

**PRIMER PROYECTO DE INFORME DEL SECRETARIO GENERAL AL SEGUNDO
FORO MUNDIAL DE POLÍTICA DE LAS TELECOMUNICACIONES**
COMERCIO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

(Ginebra, 16 a 18 de marzo de 1998)

Preámbulo

- 1 El Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones de la UIT (FMPT) se estableció mediante la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto. Su finalidad es ofrecer un espacio de diálogo en el que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de la UIT puedan reflexionar e intercambiar puntos de vista e información sobre la incipiente política de telecomunicaciones y los asuntos de reglamentación que se plantean en el entorno cambiante de las telecomunicaciones. El FMPT no formulará conclusiones prescriptivas en materia de reglamentación ni documentos de carácter vinculante, y se limitará a preparar Informes y, cuando así convenga, formular opiniones que someterá al examen de los Miembros y de las reuniones competentes de la UIT.
- 2 Mediante el Acuerdo 475, el Consejo de la UIT de 1997 decidió convocar el segundo FMPT en Ginebra, del 16 al 18 de marzo de 1998, inmediatamente antes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con objeto de reflexionar e intercambiar opiniones sobre el tema del comercio de servicios de telecomunicaciones en el marco del siguiente orden del día:
 - "a) *Repercusiones generales del acuerdo sobre comercio de servicios de telecomunicaciones básicas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para los Miembros de la UIT en relación con:*
 - *las políticas, la reglamentación y las estructuras reglamentarias de los Estados Miembros de la UIT en materia de telecomunicaciones;*
 - *las consecuencias del acuerdo de la OMC para los países en desarrollo, en particular con respecto a las políticas, la reglamentación y las estrategias financieras encaminadas a promover el desarrollo de redes y servicios de telecomunicación, y de sus economías nacionales;*
 - b) *medidas para ayudar a los Estados Miembros a adaptarse a la evolución del entorno de las telecomunicaciones, entre otras, el análisis de la situación actual (por ejemplo, mediante estudios de caso) y la formulación de posibles acciones en cooperación entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de la UIT para facilitar la adaptación al nuevo entorno;*
 - c) *la evolución del entorno de las telecomunicaciones internacionales, especialmente el sistema de contabilidad y liquidación de cuentas, tomando en consideración las actividades emprendidas por las Comisiones de Estudio del UIT-T";*
- y "elaborar un Informe y, si es posible, opiniones para su examen por los Miembros de la UIT y en las reuniones de la UIT pertinentes".
- 3 De conformidad con el Acuerdo 475 de la UIT, "los debates se basarán en un Informe del Secretario General, en el que se incorporen las contribuciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de la UIT y que será el único documento de trabajo del Foro y se centrará en asuntos claves sobre los cuales sería aconsejable extraer conclusiones". Este primer proyecto podría servir para motivar a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores de la UIT a presentar contribuciones.

Se invita a todos ellos a centrar sus contribuciones en los puntos del documento que aparecen en **cursiva y negrita** y a elaborar terminología que pueda incorporarse posteriormente en los proyectos de opiniones que se sometan al examen del Foro. No obstante, es evidente que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores son libres de realizar contribuciones sobre cualquier asunto que consideren importante con respecto al tema general.

- 4 De acuerdo con el Documento 44 del Consejo de la UIT, se propone el siguiente calendario para revisar de dicho documento e incorporar así las contribuciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de la UIT:
- Distribución de este primer proyecto de Informe basado en el material disponible e invitación a presentar los correspondientes comentarios antes del 15 de noviembre de 1997.
 - Distribución de un segundo proyecto de Informe revisado para incorporar los comentarios de los Miembros a principios de diciembre de 1997, con invitación a formular otros comentarios antes del 15 de enero de 1998.
 - Distribución de un tercer proyecto de Informe antes del 31 de enero de 1998 para su examen en el segundo FMPT.

Con el fin de afianzar este proceso iterativo, se acogería con agrado la designación de un coordinador en su Oficina para el seguimiento de este asunto.

- 5 Con el fin de ayudar en el proceso de redacción y de conformidad con el punto 3c) del Acuerdo 475 del Consejo "*el Secretario General convocará a un grupo equilibrado de expertos bien informados, cada uno de los cuales participe activamente en la preparación del Foro de Política en su propio país, para ayudar con este procedimiento*". Se propone que este grupo se reúna dos veces durante el proceso de consultas, la primera los días 1 y 2 de diciembre de 1997 y la segunda a últimos de enero de 1998. El Secretario General enviará invitaciones para participar en el grupo oficioso de expertos a quienes contribuyan al proceso de consulta, así como a otras personas que, en su opinión puedan hacer aportaciones significativas y ayudar a alcanzar el equilibrio deseado.
- 6 Este primer proyecto de Informe se ha estructurado respondiendo al orden del día establecido en el Acuerdo 475 del Consejo. Además, el anexo A a este Informe contiene una copia del documento de referencia de la OMC con cuyo tenor se han comprometido total o parcialmente 61 de los 69 gobiernos que han presentado calendarios de aplicación en virtud del acuerdo sobre telecomunicaciones básicas de la Organización Mundial del Comercio. El anexo B del Informe contiene un glosario con algunos de los términos utilizados en el mismo. En el anexo C figura una copia del Acuerdo 475 del Consejo de la UIT.
- 7 El éxito del FMPT-98 dependerá de que en el Informe Final queden reflejados los comentarios y contribuciones de todos los Miembros de la UIT. Por ello, lo alentamos a usted a presentar sus observaciones y contribuciones antes del **15 de noviembre de 1997**, a la siguiente dirección:

**Unión Internacional de Telecomunicaciones
Unidad de Planificación Estratégica, Oficina T.1307
Place des Nations,
CH-1211 Ginebra 20
Suiza**

- 8 Los comentarios y contribuciones también pueden enviarse por fax (al número +41 22 730 5881) o por correo electrónico (WTPF98@itu.int). Podrá disponerse de este Informe, así como de otra información de referencia relativa al FMPT, al acuerdo de la OMC, a los estudios de caso que se lleven a cabo y al tema general del comercio de servicios de telecomunicaciones, en el sitio de la UIT en la Web con la siguiente dirección: <http://www.itu.int/wtpf98>.

1 INTRODUCCIÓN

Comercio de telecomunicaciones

- 9 El sector de las telecomunicaciones es uno de los elementos más importantes de la economía mundial. Se espera que el volumen de ventas de telecomunicaciones (equipo y servicios) exceda el billón de dólares EE.UU. en 1998. Además, las redes de telecomunicaciones facilitan extraordinariamente el comercio de otros bienes y servicios. Por ejemplo, el valor de los servicios financieros comercializados a través de la red internacional de telecomunicaciones de la SWIFT (Sociedad para las Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales) sobrepasa *cada día* el billón de dólares EE.UU.¹
- 10 No obstante, el volumen del comercio de servicios de telecomunicaciones entre países es bajo. El tráfico internacional de telecomunicaciones representa en valor menos del 10% del de todas las telecomunicaciones mundiales, y en volumen menos del 5%. La comparación con otros sectores de la economía revela que estas cifras deberían aproximarse al 30%.
- 11 Los dos motivos principales de un tráfico internacional de telecomunicaciones tan insuficiente son los elevados precios que deben pagar los usuarios y las restricciones de acceso al mercado impuestas a los proveedores de servicios:
- por cada minuto de tráfico internacional de telecomunicaciones los consumidores pagan más del triple que por el tráfico nacional, aun cuando los costes del suministro de los servicios pueden ser muy similares;
 - hasta principios de 1998 sólo unos cuantos países permitían la competencia en la prestación de servicios internacionales de telecomunicación.
- 12 Esta situación puede cambiar. El acuerdo sobre telecomunicaciones básicas de la OMC, firmado el 15 de febrero de 1997 y cuya fecha de entrada en vigor es el 1 de enero de 1998, compromete a unos 69 países a llevar a cabo un programa de apertura progresiva de sus mercados de servicios de telecomunicaciones básicas a la competencia y a una mayor inversión extranjera.
- 13 Se espera que la introducción de la competencia en el suministro de servicios internacionales de telecomunicaciones atenúe de manera apreciable los precios, así como las diferencias entre los servicios telefónicos nacionales de larga distancia y los servicios internacionales. En Internet, por ejemplo, el precio de un minuto de tráfico es idéntico sea cual sea la distancia o el destino. También se espera que la competencia reduzca las

¹ Esta cifra se ha tomado del Informe Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 1996/97 sobre el comercio en el sector de las telecomunicaciones. SWIFT son las siglas de la Sociedad para las Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales.

diferencias entre los precios fijados por cada país. El acuerdo de la OMC debería también promover la inversión extranjera y nacional en el sector de las telecomunicaciones y, en consecuencia, el desarrollo de la infraestructura y los servicios de telecomunicaciones de cada país.

Las telecomunicaciones en el contexto de un acuerdo sobre el comercio de servicios

- 14 Las negociaciones comerciales que se llevaron a cabo durante la Ronda Uruguay del GATT, que comenzó en 1986 y terminó en 1994, fueron las primeras en las que no sólo se habló de mercancías sino también de servicios. Al ser clausuradas en Marrakech en abril de 1994, 125 países firmaron el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), que cubre todos los servicios comerciales (sin excepción) y se aplica a todas las medidas adoptadas por los Miembros de la OMC en cumplimiento de sus obligaciones y compromisos con respecto al Acuerdo, incluidos leyes, normas, procedimientos, disposiciones reglamentarias, decisiones y actuaciones administrativas a cualquier nivel de la estructura administrativa del correspondiente país. Las telecomunicaciones desempeñan una función importante en el Acuerdo, debido a su doble papel: por su propia índole, se trata de un servicio comercial, pero también de un medio para proporcionar otros servicios y bienes.
- 15 Aproximadamente, la mitad de los 125 países que firmaron el AGCS en 1994 formularon compromisos específicos para liberalizar sus mercados de telecomunicaciones pero sólo unos cuantos de ellos estaban dispuestos a permitir la apertura de sus mercados de telecomunicaciones básicas: telefonía vocal, télex, telégrafo, transmisión de datos y circuitos arrendados privados. Por esta razón se decidió ampliar las negociaciones al ámbito específico de las telecomunicaciones básicas. El acuerdo concertado el 15 de febrero de 1997 fue importante porque 69 países formularon compromisos para abrir sus mercados a la competencia y a la inversión extranjera en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones básicas, compromisos que en algunos casos entrarán en vigor inmediatamente el 1 de enero de 1998, y en otros de forma paulatina durante los próximos años. Estos 69 países representan en valor, el 94% de los servicios mundiales de telecomunicaciones. Otros países prevén la formulación de compromisos sobre telecomunicaciones básicas antes de que acabe el año 1997.
- 16 Fundamentalmente, los países formularon dos tipos de compromisos. Los primeros tienen que ver con el acceso al mercado y el trato internacional y en ellos se especifica qué sectores y subsectores del mercado de telecomunicaciones del país quedarán abiertos a los servicios y proveedores de servicios de otros países Miembros de la OMC, a reserva, en su caso, de limitaciones específicas. Asimismo, en este primer tipo de compromiso está inserta la obligación de dar a estos servicios y proveedores el mismo trato que a los nacionales, a menos de que se disponga otra cosa. Estos compromisos están incluidos en las listas de compromisos específicos de cada país. El segundo tipo de compromisos tiene que ver con disciplinas de reglamentación y de comercio y obligaciones jurídicas.

2 EFECTOS GENERALES DEL ACUERDO SOBRE TELECOMUNICACIONES BÁSICAS DE LA OMC PARA LOS MIEMBROS DE LA UIT EN RELACIÓN CON SUS POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES, NORMATIVAS Y ESTRUCTURAS REGLAMENTARIAS

Efectos directos

- 17 Los países que firmaron el acuerdo de la OMC sobre telecomunicaciones deben establecer las estructuras reglamentarias y los procedimientos necesarios para cumplir sus obligaciones y compromisos específicos. Tal vez deban modificar leyes, normas y directrices administrativas en vigor para hacerlas conformes con dichas obligaciones y compromisos y beneficiar del nuevo entorno que dimana de este instrumento de derecho internacional, o elaborar leyes y normas por ahora inexistentes. Algunas de estas disposiciones tratarán de asuntos como la política de competencia, la reglamentación de los precios, la interconexión y la protección del consumidor, aspectos en relación con los cuales puede ocurrir que no existan leyes y procedimientos destacables en un país. Asimismo, muchos países deberán crear organismos reglamentadores independientes de las empresas de explotación y de los proveedores de servicios.
- 18 Con respecto a sus compromisos específicos, cada país tendrá que establecer las estructuras y procedimientos necesarios para permitir la implantación de nuevos operadores y proveedores de servicios en los mercados de telecomunicaciones que se han comprometido a liberalizar en la fecha y las condiciones indicadas en dichos compromisos. En el caso concreto de las comunicaciones internacionales, esto puede hacer necesario permitir a los proveedores de servicios de telecomunicaciones extranjeros que establezcan centrales de cabecera internacionales y conectarse a la red del proveedor más importante. Como se afirma en el documento de referencia de la OMC, una de las tareas que hay que llevar a cabo más urgentemente es publicar una descripción de los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor importante y posteriormente los acuerdos de interconexión que se concierten realmente o una oferta de interconexión de referencia.
- 19 El AGCS, junto con las listas de compromisos de cada país, especifica muy detalladamente el marco reglamentario que deben establecer los países Miembros de la OMC. Las obligaciones jurídicas, reglamentarias y comerciales figuran esencialmente en tres documentos: el cuerpo del AGCS (el acuerdo marco), el anexo sobre telecomunicaciones y el documento de referencia sobre principios de reglamentación (anexo A). En éstos se dispone la obligación de:
- no discriminar a ningún Miembro de la OMC (obligación de aplicar la cláusula de la nación más favorecida);
 - difundir información sobre las leyes, las normas, los procedimientos administrativos, los requisitos y los procedimientos para la concesión de licencias de los diferentes países en relación con el sector de las telecomunicaciones;
 - establecer un órgano de reglamentación independiente;
 - velar por que la concesión de licencias y los requisitos técnicos no supongan barreras para la apertura de los mercados, garantizar que los antiguos monopolios o proveedores de servicios dominantes no impidan la competencia y que las condiciones de la interconexión den la posibilidad de establecerse y competir a los nuevos proveedores; y

- garantizar que el cumplimiento de las obligaciones de servicio universal y la atribución de recursos escasos como el espectro de frecuencias se efectúen de una forma justa y equitativa para no lesionar los intereses de ninguna de las empresas que accedan al mercado.
- 20 Los principios del anexo sobre telecomunicaciones, que complementa al AGCS, exigen al país que permita el acceso a sus redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones (PTTNS) y la utilización de los mismos en condiciones razonables y no discriminatorias para la provisión de cualquier servicio con respecto al cual el país haya formulado un compromiso. Por consiguiente, si el país se ha comprometido a autorizar la entrada en sus mercados de servicios financieros, seguros y turismo, debe permitir a los proveedores el acceso a estos mercados y la utilización de PTTNS en las condiciones precitadas para que puedan prestar dichos servicios.
- 21 El anexo 2 al Acuerdo de Marrakech contiene un entendimiento de solución de controversias y una disposición de observancia según los cuales todo Miembro de la OMC que considere que otro no cumpla con sus obligaciones o compromisos específicos puede presentar el asunto ante un órgano especial de arbitraje de la OMC establecido de conformidad con procedimientos detallados y calendarios bien definidos.

Efectos indirectos

- 22 El cumplimiento del acuerdo de la OMC sobre telecomunicaciones entraña la liberalización del sector de las telecomunicaciones en los países que han formulado compromisos. No obstante, como los planes y los calendarios de los países difieren (en algunos casos de forma significativa; por ejemplo, el artículo VI del AGCS contempla la situación específica de los países en desarrollo), habrá ritmos de liberalización de los mercados diferentes. Algunos países ya han aplicado en gran medida sus planes de apertura de sus mercados. Otros prevén comenzar en 1998 o poco después. Otros países no han formulado compromisos precisos para la apertura de sus mercados. No obstante, el acuerdo afectará en mayor o menor medida a todos los países.
- 23 Es probable que se instauren tres tipos de relaciones entre los países, con niveles de apertura del mercado muy diferentes:
- **De monopolio a monopolio:** No se espera que las relaciones entre países en situación de monopolio cambie de forma significativa, pero el número de estos países será cada vez menor.
 - **Entre mercados liberalizados:** Entre estos mercados, que abarcarán casi todo el tráfico internacional, es probable que se concierten rápidamente nuevos acuerdos en relación con las relaciones mutuas tradicionales. Con la liberalización del mercado, los operadores, individualmente o en asociación, podrán establecer sus propias centrales de conmutación en países extranjeros y encaminar el tráfico internacional a través de las mismas, evitando así los pagos correspondientes a la liquidación de cuentas. Más tarde, podrán interconectarse con las redes de los operadores nacionales de otros países. De esta forma, las tasas de liquidación serán reemplazadas por una tasa de interconexión o de terminación de llamadas que se fijará atendiendo a las condiciones del mercado. Se espera que las condiciones de originación y terminación de las llamadas queden regidas por la normativa de cada país y que prácticamente no sea necesario establecer nuevas normas que requieran el acuerdo internacional, como las estudiadas en la UIT.

- **De mercado liberalizado a monopolio y a la inversa:** A corto plazo proliferarán las relaciones asimétricas entre los mercados. Los operadores de los mercados en régimen de competencia que deseen destinar su tráfico a entornos monopolísticos se verán obligados a colaborar con los operadores que detienen dichos monopolios. Puede ocurrir que estos acuerdos se basen en tasas de liquidación negociadas bilateralmente, como sucede en la actualidad, o adoptar la forma de tasas de terminación basadas en circuitos compartidos. Los operadores de los mercados monopolísticos que deseen destinar el tráfico a un entorno de competencia podrán negociar acuerdos de interconexión con tasas significativamente inferiores a las que imponen. Puede darse el caso de que tengan derecho a establecer su propia infraestructura en el país que haya introducido la competencia o de que se concierten nuevos acuerdos que garanticen que los operadores monopolísticos no abusan de su posición dominante en el mercado para obtener ventajas en detrimento de los operadores que trabajan en mercados liberalizados.

24 En resumen, el acuerdo de la OMC aparejará la introducción de la competencia en un sector en el que tradicionalmente no actúan múltiples proveedores. Entrañará también la entrada a los mercados del sector privado (tanto nacional como extranjero). De lo que no cabe duda es de que este proceso de liberalización se extenderá a medida que se aliente a un mayor número de países a participar en el acuerdo de la OMC y a medida que estos países amplíen sus compromisos de apertura. Es significativo que otros ocho países se aunaron a los que ya habían formulado esos compromisos en materia de telecomunicaciones básicas al final de la Ronda Uruguay en 1994, y que 48 y 69 más lo hicieran, respectivamente, en 1996 y 1997. Uno de los principios fundamentales del AGCS es el principio de la liberalización paulatina, según el cual los países no sólo pueden sino deben ampliar sus compromisos para propiciar una mayor liberalización. Una vez adquirido el compromiso de apertura del mercado no es posible volver a aplicar prácticas más restrictivas.

25 *Convendría que el FMPT-98 considerase la posibilidad de formular Opiniones:*

- *que recuerden el derecho soberano de todo Estado Miembro a reglamentar su propio sector de las telecomunicaciones y a establecer su propio calendario de liberalización de sus mercados;*
- *en las que se reconozcan las ventajas del aumento del comercio de telecomunicaciones y se inste a los países a cumplir sus compromisos actuales y previstos en virtud del Acuerdo sobre Telecomunicaciones Básicas de la OMC;*
- *en las que se apoyen los principios de reglamentación formulados en el documento de referencia de la OMC (véase el anexo A);*
- *en las que se inste a los organismos de reglamentación a aplicar acuerdos de interconexión orientados a los costes, transparentes y no discriminatorios;*
- *en las que se definan salvaguardias de la competencia para impedir a los operadores que aprovechen las diferencias en el grado de apertura de los distintos mercados para obtener ventajas abusivas;*
- *en que se aliente a los Estados Miembros a aplicar principios comerciales como el de nación más favorecida o trato nacional a la hora de conceder licencias a nuevos operadores.*

3 EFECTOS DEL ACUERDO DE LA OMC PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO, EN PARTICULAR CON RESPECTO A LAS POLÍTICAS, LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN ENCAMINADAS A PROMOVER EL DESARROLLO DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO SUS ECONOMÍAS NACIONALES

La experiencia de la liberalización

- 26 Los países con redes de telecomunicaciones poco desarrolladas se han mostrado en principio reacios a adoptar estructuras más liberales en este sector por el temor de que ello comprometiese sus planes de desarrollo a largo plazo. Se pensaba que el gobierno puede ejercer un mayor control y garantizar que la red se construya de forma que satisfaga las necesidades del país, si hay un solo operador que depende en general del Estado. Sin embargo, la experiencia ha demostrado lo contrario.
- 27 El trabajo de investigación presentado en el Informe Mundial sobre el Desarrollo de las Telecomunicaciones de 1996/97 de la UIT muestra que las economías incipientes que introdujeron ciertas medidas de competencia a nivel nacional están recogiendo los frutos en forma de tasas más elevadas de crecimiento del tráfico internacional por línea de abonado. Además, cuando se autoriza la participación del sector privado y se liberalizan los mercados, el resultado es, como se ha visto, una aceleración de los programas de expansión de las redes, con mayor número de posibilidades de elección para el consumidor y una calidad de servicio superior. En muchos casos, los gobiernos no poseen ni los expertos ni los recursos necesarios para desarrollar una infraestructura y una gama de servicios suficientemente extensas como para que el país pueda participar en las actividades económicas mundiales de hoy en día. En la mayoría de los mercados de telecomunicaciones más desarrollados hay muchos operadores y proveedores de servicios, cada uno de ellos especializado en ciertas áreas.
- 28 Los gobiernos se han percatado de que un proceso planificado de liberalización puede servir realmente para alcanzar sus objetivos de desarrollo, incluso más rápidamente que si se hubiera mantenido la situación de monopolio. La apertura de los mercados de telecomunicaciones ha facilitado la entrada tanto de capital privado nacional como extranjero y de tecnologías y capacidades que han acelerado la construcción de la red, propiciado el suministro de nuevos servicios y mejorado de la calidad de servicio. También ha tenido un efecto intenso en otros sectores, como los servicios financieros, la tecnología de la información y la informática, el turismo y el transporte aéreo, que dependen en gran medida de unas telecomunicaciones de calidad y fiables. De hecho, el desarrollo de estos sectores se ha visto limitado en muchos países debido a la falta de una infraestructura de telecomunicaciones adecuada para proporcionarles servicio.
- 29 Resulta claro que la liberalización no es una fórmula mágica para el desarrollo de las telecomunicaciones. Debe estar bien planificada y es necesario que el Estado implante la estructura requerida para alcanzar sus metas a largo plazo. Hay que crear un marco de reglamentación que permita que funcione la competencia. Deberá establecerse una autoridad independiente de reglamentación junto con procedimientos de concesión de licencias transparentes y no discriminatorios. Habrá que concertar auténticos acuerdos de interconexión y asegurarse de que el antiguo monopolio no asfixie a la competencia incipiente.

Repercusiones de los nuevos acuerdos internacionales

- 30 Es probable que la liberalización del comercio de servicios de telecomunicaciones y la reforma del sistema internacional de tasas de distribución y de liquidación de cuentas tenga repercusiones muchísimo mayores en los países en desarrollo que en los países desarrollados, ya que el tráfico internacional representa para los primeros una parte proporcionalmente mayor de sus ingresos. Es cierto que la mayoría de los países en desarrollo no han firmado el acuerdo de la OMC ni se han comprometido con un calendario concreto de liberalización del mercado, pero no lo es menos que muchos de sus principales asociados comerciales sí lo han hecho.
- 31 Los países en desarrollo son receptores netos de ingresos de liquidación, y algunos de ellos temen que disminuyan como resultado de estos cambios. En 1996 los ingresos netos de liquidación de los países en desarrollo ascendían a unos 10 000 millones de dólares EE.UU., de los cuales más de la mitad procedía de los Estados Unidos. Para algunos países en desarrollo estos ingresos de liquidación suponen más de la mitad de sus ingresos totales de telecomunicaciones. En algunos países en desarrollo los ingresos de liquidación son la fuente más importante de divisas y la terminación de llamadas constituye su "exportación" más importante.
- 32 Probablemente, los países en desarrollo más afectados por la reducción de los ingresos de liquidación serán los países menos adelantados, así como otros países de ingreso nacional bajo y de escasa población, especialmente, las economías insulares. La UIT ha encargado una serie de estudios de caso en colaboración con otras organizaciones internacionales con el fin de estudiar las posibles repercusiones de los cambios en el entorno de las telecomunicaciones internacionales. Estos estudios de caso se presentarán en una sesión de información que se celebrará en el FMPT-98.
- 33 En algunos países en desarrollo los costes de la terminación de llamadas telefónicas internacionales son más elevados. En particular, cabe esperar que los países que no pueden realizar economías de escala en la compra de equipo o que incurren en grandes gastos de mantenimiento o un nivel considerable de endeudamiento tengan costes medios de terminación de llamadas por encima del promedio de los países desarrollados. Cuando sea posible demostrar auténticas diferencias de coste, puede ocurrir que el paso hacia tasas orientadas a los costes dé como resultado tasas de terminación asimétricas.
- 34 Es probable que el intento de fijar tasas de liquidación orientadas a los costes conduzca a una reducción importante de las tasas actualmente en vigor. En el pasado, las tasas más bajas de liquidación venían acompañadas de ingresos netos de liquidación más elevados debido al correspondiente aumento del volumen del tráfico y también a los incentivos creados para invertir el sentido de una llamada con el fin de ofrecer precios más bajos a los usuarios finales. Hay un cierto temor de que la aplicación de otras reducciones de las tasas de liquidación conduzca a un recorte de los ingresos de liquidación. Ello puede hacer disminuir la capacidad de los países en desarrollo para mantener sus programas de extensión de la red y sus obligaciones de servicio universal. Por consiguiente, algunos países en desarrollo desearían disponer de un periodo de transición más largo para establecer tasas de distribución orientadas a los costes y/o hacer frente a la reducción de las tasas de liquidación ocasionadas por el aumento del volumen de tráfico.

35 *Convendría que el FMPT-98 considerase la posibilidad de formular una Opinión en la que:*

- *se destaque la importancia de atender plenamente al servicio universal en el suministro de servicios de telecomunicaciones;*
- *se identifiquen los países en desarrollo que puedan resultar más afectados por la reducción de los ingresos netos de liquidación;*
- *se solicite un periodo de transición más largo para el establecimiento de tasas de liquidación orientadas a los costes en los países que puedan resultar más afectados;*

4 EVOLUCIÓN DEL ENTORNO INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE TASAS DE DISTRIBUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS A LA VISTA DE LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO DEL UIT-T EN CURSO

Introducción

- 36 El sistema de tasas de distribución y liquidación de cuentas internacionales, según se define en el *Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales* y se ha desarrollado en las Recomendaciones de la serie D del UIT-T, se excluyó expresamente el acuerdo sobre comercio de servicios de telecomunicaciones básicas de la OMC, aunque puede incluirse en los órdenes del día de las futuras negociaciones en el marco del AGCS, la próxima de las cuales está previsto celebrar a principios del año 2000. Resulta, empero, claro que las disposiciones incluidas en las listas de los compromisos vigentes de cada país ejercerán una gran influencia en la forma en que funciona el sistema de tasas de distribución.
- 37 Una mayor competencia en la prestación de las telecomunicaciones internacionales y nacionales ha suscitado una serie de alternativas con respecto a los actuales acuerdos de liquidación de cuentas en las telecomunicaciones internacionales que han afectado ya en grado apreciable al sistema de tasas de distribución. En particular, la posibilidad brindada a los operadores para establecer centrales de conmutación en otros países permite a éstos soslayar los acuerdos que tradicionalmente conciernen los operadores en sus relaciones y entregar el tráfico que originan éstos directamente al país de destino.
- 38 El resultado de estas actuaciones alternativas por los competidores se traduce en un abaratamiento de la terminación de las llamadas internacionales, cuyo precio se aproxima así en mayor medida al coste del suministro de dicho servicio y puede afectar adversamente a muchos países que utilizan los ingresos en divisas de las llamadas internacionales para financiar inversiones en sus redes. En consecuencia, puede plantearse la necesidad de acrecentar el precio del acceso a un país y el de los servicios nacionales que no pueden subvencionarse ya, fijando a los servicios internacionales precios superiores al coste de su suministro. No obstante, estos países pueden beneficiar de otras ventajas que ofrece el acuerdo de la OMC, por ejemplo, la posibilidad de atraer inversión del sector privado nacional y extranjero.

Iniciativas del Secretario General

39 El Secretario General de la UIT ha hecho de la reforma de las tasas de distribución un objetivo prioritario. En el documento de consulta presentado a la Comisión de Estudio 3 de la UIT en noviembre de 1996 se propusieron 7 principios para orientar el proceso de reforma de las disposiciones aplicables a la liquidación de cuentas internacionales. Éstos son los siguientes:

- Continuidad y viabilidad del servicio internacional de telecomunicaciones.
- Transparencia.
- No discriminación.
- Tarificación orientada a los costes.
- Competencia.
- Los usuarios finales deberían beneficiarse de las ventajas que brinda la reducción de las tasas de distribución.
- Facilidad de transición para los países en desarrollo.

Grupo Oficioso de Expertos del Secretario General

40 Por recomendación del Consejo Mundial Consultivo de las Telecomunicaciones (CMCT), la Secretaría General estableció un Grupo Oficioso de Expertos para asesorarle acerca de la reforma del sistema de tasas de distribución y liquidación de cuentas internacionales. El grupo, que fue presidido por el Sr. Robert Bruce, se reunió del 24 al 26 de marzo de 1997 y preparó un Informe que se publicó en abril de 1997. El grupo examinó la posibilidad de reducir multilateralmente las tasas de distribución, lo que se conseguiría procediendo a reducciones mutuamente convenientes y escalonadas del 5% al 10%. El grupo sugirió que para un escaso número de tasas de liquidación deberían fijarse precios por arriba de 25 céntimos de dólar EE.UU. por minuto. Las recomendaciones del Informe se examinan en la sección 5 del presente documento.

Comisión de Estudio 3 del UIT-T

41 Por su parte, la Comisión de Estudio 3 del UIT-T centró su trabajo en el futuro, en un entorno de competencia, de los sistemas de liquidación de cuentas en las telecomunicaciones internacionales y de las tasas de distribución. En su más reciente reunión, celebrada en mayo de 1997, los miembros de la Comisión de Estudio 3 llegaron al acuerdo general de que:

- el paso a tasas de distribución orientadas a los costes es inevitable y, de hecho, deseable, para permitir que los operadores de redes puedan afrontar un creciente número de alternativas. Aunque la mayoría de los delegados de los países que asistieron a la reunión apoyaron los principios de la Recomendación D.140, los delegados de los países que dependen de los ingresos dimanantes de las tasas de distribución para garantizar las inversiones en sus redes, indicaron que sus países desean disponer del máximo plazo posible para desarrollar sus redes a un nivel aceptable y a mismo tiempo localizar fuentes alternativas de financiación;
- debido a una situación de asimetría, es probable que en el futuro coexistan diferentes métodos de remuneración;

- resultaría preferible proceder multilateralmente, en lugar de hacerlo bilateral o unilateralmente, si se desean establecer principios aceptables con miras a su aplicación en las negociaciones bilaterales para adoptar tasas de liquidación;
- el paso a tasas orientadas a los costes y, en consecuencia, la transición al nuevo sistema de remuneración se facilitaría dividiendo las tasas de distribución en sus distintos componentes;
- en ausencia de metodologías universalmente aceptables de determinación de costes, se indicó que habría que estudiar una serie de sucedáneos, incluido el enfoque del establecimiento de gamas de referencia multilateralmente convenidas, como primera aproximación a los precios orientados a los costes.

42 La mayoría de las delegaciones que asistían a esta reunión apoyaron disposiciones que incluirían ciertos tipos de tasas de terminación de llamadas. Se estableció un Grupo de Relator que informará al respecto a la próxima reunión de la Comisión de Estudio 3, prevista para diciembre de 1997.

Otras iniciativas de la UIT

- 43 Durante 1997 la UIT participó en otra serie de acciones para ayudar a los países a reformar el sistema de tasas de distribución:
- Se publicaron dos importantes Informes analíticos y estadísticos que versaban, respectivamente, sobre el comercio en el sector de las telecomunicaciones (Informe Mundial sobre el Desarrollo de las Telecomunicaciones 1996/97) y las tendencias de las tarifas telefónicas internacionales (Direction of Traffic, 1996, publicación preparada en asociación con TeleGeography Inc.).
 - El Consejo Mundial Consultivo de las Telecomunicaciones (CMCT) discutió el asunto en sus reuniones del 15-16 de abril de 1997 y el 22 de octubre de 1997.
 - La UIT será el anfitrión de la 7^a reunión del Coloquio sobre Reglamentación que se celebrará del 3 al 5 de diciembre de 1997 en torno al asunto constituido por la reforma de las tasas de distribución.

Otras iniciativas

- 44 Otras instituciones han propuesto metodologías alternativas para establecer tasas de liquidación orientadas a los costes. La entidad reglamentadora de Estados Unidos (FCC) propuso una serie de "gamas" para los diferentes países con arreglo a los cuales el tope máximo de las tasas de liquidación se fijaría entre 15 y 23 céntimos de dólares EE.UU. por minuto, dependiendo del desarrollo económico del país interesado y en un plazo de transición comprendido entre uno y cinco años.
- 45 Una segunda opción, que recabó especialmente el apoyo de los operadores de la Región Asia-Pacífico, es pasar a una tasa uniforme para la terminación de las llamadas.
- 46 Una tercera propuesta es la que se basa en las tasas de "práctica más adecuada" que se aplican actualmente. En ausencia de datos precisos sobre los costes, se tomarían las tasas de liquidación más bajas actualmente impuestas como una aproximación al coste, que podrían aplicar de forma no discriminatoria los operadores de gran peso en los mercados. Esta práctica sería conforme con las obligaciones dimanantes de la cláusula de la nación más favorecida.

47 *Convendría que el FMPT-98 considerase la posibilidad de formular una Opinión en que:*

- *se apoyen y desarrollen los principios aplicables a la reforma de las tasas de distribución preconizados en el documento de consulta del Secretario General de la UIT;*
- *se apoyen los criterios voluntarios de "topes de precios", "gamas" o "práctica más adecuada" a las tasas de liquidación en un contexto multilateral, criterios que, a continuación, podrían servir de orientación para la fijación de tasas de liquidación por los operadores;*
- *se establezca un calendario para el establecimiento de tasas de liquidación orientadas a los costes, transparentes y no discriminatorias.*

5 MEDIDAS PARA AYUDAR A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LOS MIEMBROS DE LOS SECTORES A ADAPTARSE A LOS CAMBIOS SOBREVENIDOS EN EL ENTORNO DE LAS TELECOMUNICACIONES, INCLUIDO EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y LA FORMULACIÓN DE POSIBLES MEDIDAS DE COOPERACIÓN EN QUE PARTICIPEN LOS ESTADOS MIEMBROS Y MIEMBROS DE LOS SECTORES DE LA UIT PARA FACILITAR LA ADAPTACIÓN AL NUEVO ENTORNO

Posibles medidas de cooperación entre los Miembros de la UIT

- 48 La UIT ha constituido tradicionalmente un foro en que sus Miembros pueden colaborar para lograr las metas señaladas en la Constitución y el Convenio. Una de estas metas es "*promover la extensión de los servicios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta*". Dado que el número de Miembros de la UIT es mucho mayor que el de los de la OMC y de que su misión se centra más en las necesidades de la comunidad de telecomunicaciones, resulta lógico que los Miembros de la UIT desempeñen el cometido rector en lo que concierne a definir el nuevo entorno de las telecomunicaciones y la forma de adaptarse a éste.
- 49 El Acuerdo sobre Telecomunicaciones Básicas de la OMC constituye un excelente punto de partida para la liberalización. Ahora bien, el trabajo de aplicación del acuerdo debe ser efectuado por los gobiernos nacionales, ya que las disposiciones del acuerdo se promulgan con categoría de reglamentación nacional. Los países con experiencia y conocimientos prácticos en la preparación de reglamentos podrían prestar asistencia a otros que se encuentran en el inicio de este proceso, posiblemente por conducto de la UIT.
- 50 La UIT podría ayudar a los países en desarrollo que afrontan la ingente tarea de poner en pie nuevas estructuras de reglamentación e iniciar el proceso de reforma en un plazo muy breve, proporcionándoles, habida cuenta de las necesidades específicas de cada país, asesoramiento independiente sobre las políticas más apropiadas sobre la preparación de nuevas leyes y reglamentos y sobre el establecimiento de órganos reglamentadores independientes. Huelga decir que la UIT no dispone de los recursos necesarios para prestar dicho asesoramiento a todos los países. Sin embargo, puede prestarles asistencia garantizando que los expertos externos les presten el mejor asesoramiento posible, así como contribuir a la identificación de estos expertos. La UIT puede aportar también su ayuda en lo que respecta a la formación y el desarrollo de recursos humanos con el fin de atender apropiadamente a las necesidades de los países que se encuentran en la fase de realizar difíciles ajustes. Por otra parte, la UIT puede asistir, recogiendo, analizando y

difundiendo

información pertinente que ayude a los formuladores de políticas y a las entidades reglamentadoras en sus tareas. La UIT puede crear bases de datos y sitios en la Web para proporcionar a los órganos reglamentadores un acceso más fácil a los procedimientos, decisiones e información de otros órganos reglamentadores. Por último, puede facilitar la instauración de relaciones de cooperación entre las entidades reglamentadoras nuevas y las establecidas de tiempo atrás.

Cooperación para aplicar el Acuerdo de la OMC

- 51 La UIT tiene un muy importante papel que desempeñar en el proceso de liberalización. La OMC es una organización de comercio y carece de experiencia técnica en las telecomunicaciones, que es el sector que domina la UIT. Así, por ejemplo, es posible que la solución de diferencias en materia de telecomunicaciones requiera el tipo de conocimientos técnicos que la UIT puede y debe proporcionar.
- 52 Una vez que los países empiecen a poner en práctica sus compromisos, necesitarán cada vez más el asesoramiento de otros Estados Miembros de la UIT. Cuando los primeros países industrializados, por ejemplo, Estados Unidos, el Reino Unido, Canadá, los Países Nómicos, Australia, Nueva Zelanda y Japón comenzaron sus reformas debieron recurrir a sus propios recursos, que eran los suficientes para dar aplicación y administrar dicho proceso. Por otra parte, tuvieron la posibilidad de comparar sus actividades en el marco de la OCDE. Éste no es el caso de ciertas economías incipientes más pequeñas que se han embarcado recientemente en el proceso de reforma, pues deberán recurrir en gran medida a los recursos de terceros. La UIT tiene un papel muy significativo que desempeñar a la hora de proporcionar asesoramiento imparcial, basándose en sus recursos y en los de sus Miembros.
- 53 La UIT deberá desarrollar su acervo técnico y establecer una base de conocimientos fácilmente accesible a sus Miembros, para brindarles los elementos que requieren con el fin de adoptar decisiones. Las bases de datos sobre reglamentación, tarifas, tráfico, estadísticas y otras afines que la UIT se encuentra creando podrían convertirse en un instrumento muy importante para asistir a las esferas decisorias de estos países. Asimismo, como los Miembros de la UIT (188 Estados Miembros y más de 400 Miembros de los Sectores, principalmente el sector privado) sobrepasa con mucho al de los de la OMC, puede contribuir en grado apreciable a divulgar el Acuerdo de la OMC, especialmente entre las empresas privadas.
- 54 Aunque los compromisos de la OMC se dividen claramente entre sectores y subsectores, en la mayoría de los casos no se ha definido claramente cuáles son los servicios de telecomunicaciones que los países se han comprometido a liberalizar y cuáles no. En este caso, la UIT está también, al parecer, idealmente situada para proporcionar asesoramiento especializado a todas las entidades y organizaciones encargadas de telecomunicaciones para definir el rápidamente cambiante entorno de los servicios de telecomunicaciones.
- 55 En la Constitución de la UIT y el *Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales* se hace hincapié en la soberanía de los Estados Miembros de la UIT a la hora de organizar sus sectores de telecomunicaciones. Aunque en el AGCS "se reconoce el derecho de los Miembros de la OMC a reglamentar el suministro de servicios dentro de sus territorios y a establecer nuevas disposiciones reglamentarias al respecto, con el fin de realizar los objetivos de su política nacional", se exige también que las normas técnicas y los requisitos de concesión de licencias no constituyan barreras innecesarias contra el comercio de servicios. Por consiguiente, en el futuro para preparar y aplicar normas en la UIT y otros

organismos habrá que tomar en consideración esta importante disposición del AGCS. Lo mismo cabe decir de la asignación y coordinación de frecuencias y los segmentos orbitales. Es necesario que la UIT reexamine sus procedimientos en esta esfera para garantizar que no entren en conflicto con las normas de la OMC y el Reglamento de Radiocomunicaciones y que los procedimientos conexos no sean interpretados por algunos como un medio para limitar el acceso a los mercados.

- 56 Los efectos del AGCS se harán sentir acentuadamente en la esfera de la contabilidad y liquidación de cuentas internacionales. La introducción de la competencia en muchos países ejerce una enorme presión sobre los acuerdos bilaterales entre operadores que están sujetos a las tasas de distribución. Esto ha hecho que un gran número de países deban enfrentarse a la adopción de difíciles decisiones sobre los ajustes que han de realizar para adaptarse a un entorno comercial de competencia más intensa. La UIT tiene un importante papel que desempeñar en lo que respecta a promover una mayor conciencia de estos cambios y ayudar a los países en desarrollo a hacer los ajustes necesarios.

Cooperación para reformar el sistema de contabilidad y liquidación de cuentas internacionales - Facilitar la transición para los países en desarrollo

- 57 En el Informe del Grupo Oficioso de Expertos sobre liquidación de cuentas en las telecomunicaciones internacionales², que se publicó en abril de 1997, se formulan recomendaciones en cuatro campos concretos para ayudar a los países que podrían ser los más afectados por la reforma de las disposiciones aplicables a las tasas de distribución:
- Habría que prestar asistencia a los países que deban hacer ajustes con el fin de compensar la reducción de los pagos internacionales. Esto incluiría la prestación de asistencia para reestructurar los precios de los servicios de telecomunicaciones, elaborar modelos de costes y metodologías de determinación de precios, ampliar y acrecentar la eficacia, desarrollar nuevos servicios, dar aplicación al Acuerdo de la OMC y abordar los problemas planteados por el servicio universal. Concretamente, el grupo apuntó la necesidad de ayudar a proceder a un "un aterrizaje suave" a los países que probablemente se verán más afectados por la posible reducción de las tasas de liquidación. Concretamente, el grupo propuso que los operadores internacionales garanticen un cierto nivel de certidumbre durante un periodo de transición limitado en favor de estos países. Por ejemplo, el total de los pagos de liquidación podría mantenerse a un cierto nivel predeterminado a cambio de que dichos países se comprometieran a compartir los riesgos y reducir escalonadamente las tasas de liquidación de sus actuales niveles a los que se adecuen a una competencia real.
 - La Comisión de Estudio 3 del UIT-T debería ayudar a los países para facilitarles la transición a las nuevas disposiciones. A este respecto, la Comisión de Estudio 3 debería determinar los efectos de la liberalización y el impacto de las nuevas disposiciones en el sistema de liquidación, en general, y también para cada país.
 - La UIT debería iniciar y coordinar una serie de estudios de caso independientes sobre los operadores de las redes, básicamente en los países de bajos ingresos, para hacerse una idea más realista del efecto que producirá una reducción de los pagos internacionales de liquidación.

² Puede disponerse de una copia de este Informe en el sitio de la UIT en la Web dirigiéndose a : <http://web.itu.int/intset/issues/issuesp2.htm>.

- La UIT debería acopiar, organizar y hacer más ampliamente disponible mediante medios electrónicos y de otro tipo información oportuna para asistir a las esferas decisorias, los órganos reglamentadores y los operadores que participan en el proceso de transición.
- 58 Para lograr estos objetivos el grupo recomendó que la UIT estructure una nueva relación de cooperación entre los órganos reglamentadores nacionales, los operadores de telecomunicación y las instituciones y los organismos multilaterales, incluidos el Banco Mundial y la OMC, para dar a los países el apoyo multilateral que requieren con el fin de introducir los ajustes necesarios. Esta nueva relación de cooperación debería incluir compromisos recíprocos de los órganos reglamentadores nacionales con respecto a la dimensión multilateral de las medidas de reglamentación que se adoptarán.
- 59 La UIT y la Comisión de las Comunidades Europeas han emprendido una serie de estudios de caso para determinar la repercusión de la reducción del ingreso dimanante de los servicios internacionales de telecomunicación para una serie selecta de países. La UIT ha establecido un sitio integral de la Web que es conforme con la recomendación del Grupo Oficioso de Expertos.
- 60 Otros han propuesto la creación de un fondo de desarrollo infraestructural en el cual parte de las sumas actualmente abonadas en concepto de pagos netos de liquidación a los países en desarrollo podrían canalizarse a un fondo rotatorio para la compra de equipos y el despliegue de redes en tales países. En particular, los costes de atención a las obligaciones del servicio universal deberían compartirse entre todos los operadores que actúen en un determinado mercado.
- 61 Asimismo, los países en desarrollo requerirán asistencia en los siguientes campos: capacitación en materia de transferencia de tecnología, restablecimiento del equilibrio de tarifas, diversificación de ingresos, introducción de servicios y establecimiento de un proceso de reglamentación neutral e independiente. Lo más acertado sería tomar estas medidas en un marco multilateral y en relaciones bilaterales.
- 62 *Convendría que el FMPT-98 considerase la posibilidad de formular Opiniones sobre actuaciones de cooperación entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de la UIT para facilitar la adaptación a un nuevo entorno, lo que incluye:*
- *asistir a los Estados Miembros de la UIT a aplicar la reforma de la reglamentación;*
 - *asistir a los Estados Miembros de la UIT a aplicar sus compromisos OMC;*
 - *asistir a los Estados Miembros de la UIT a llevar a cabo las reformas del sistema de contabilidad y liquidación de cuentas internacionales;*
 - *determinar de qué forma "un aterrizaje suave" para los países que serán probablemente los más afectados por la reforma podría llevarse a la práctica en un entorno de competencia entre varios operadores;*
 - *solicitar el establecimiento de un fondo de desarrollo infraestructural.*

ANEXO A

Documento de referencia de la OMC sobre telecomunicaciones básicas¹

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Por **usuarios** se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por **instalaciones esenciales** se entiende toda instalación de una red o servicio públicos de transporte de telecomunicaciones que:

- a) sea suministrada exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
- b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un **proveedor importante** es un proveedor que tenga la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

- a) el control de las instalaciones esenciales; o
- b) la utilización de su posición en el mercado.

1 Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con le fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor importante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que se hace referencia supra incluirán, en particular, las siguientes:

- a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;
- b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
- c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las instalaciones esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

¹ Si desea obtener más información sobre el Acuerdo sobre Telecomunicaciones Básicas de la OMC, sírvase ponerse en contacto con el sitio de la OMC en la Web con dirección: <http://www.wto.org>.

2 Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al enlace con los proveedores que suministran redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones, con objeto de que los usuarios de un proveedor puedan comunicarse con los usuarios de otro proveedor y tener acceso a los servicios suministrados por otro proveedor, respecto de los que se contraigan compromisos específicos.

2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor importante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente viable de la red. Esta interconexión se facilitará:

- a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas que no sean discriminatorias, y será de una calidad no menos favorable que la facilitada para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no afiliados o para sus filiales u otras sociedades afiliadas;
- b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas basadas en el costo que sean transparentes y razonables, tengan en cuenta la viabilidad económica, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio; y
- c) previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, a un precio que refleje el costo de construcción de las instalaciones adicionales necesarias.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor importante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor importante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor importante podrá presentar recurso:

- a) en cualquier momento, o
- b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente ante un órgano nacional independiente, que podrá ser el órgano de reglamentación al que se hace referencia en el párrafo 5 infra, para resolver dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y tarifas apropiados de interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3 Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas per se, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4 Disponibilidad pública de los criterios de concesión de licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

- a) todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y
- b) los términos y condiciones de las licencias individuales.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5 Independencia de la entidad de reglamentación

El órgano de reglamentación será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del órgano de reglamentación y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6 Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

ANEXO B

Glosario

Tasa de distribución:	Se define en el <i>Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales</i> como la "Tasa fijada para acuerdo entre administraciones (o empresa(s), privada(s), de explotación reconocida(s) en una relación dada y que sirva para el establecimiento de las cuentas internacionales".
Originación de la llamada:	El servicio de originar una llamada de teléfono, facsímil o de otro medio de telecomunicación, a partir de la parte llamante.
Terminación de la llamada:	El servicio de terminar una llamada de teléfono, facsímil u otro medio de comunicación en la parte llamada.
Tasa de terminación de la llamada:	Tasa aplicada por un operador por terminar una llamada y que puede ser: <ul style="list-style-type: none">• una tasa única aplicada a todo el tráfico entrante en el marco del régimen tradicional de medio circuito, y de forma orientada a los costes, no discriminatoria y transparente; o• una tasa de terminación individualizada que se desglosa en los elementos de coste básicos: transmisión internacional, central de cabecera internacional y prolongación nacional y, en su caso, un elemento de subvención.
Régimen de circuito integral:	Un término que se utiliza para describir un sistema en que un operador o una alianza de operadores abonan el coste total de un circuito internacional hasta el punto de interconexión a la red de un operador extranjero en el territorio de dicho operador.
Régimen de medio circuito:	Término que se utiliza para describir un sistema en el que dos o más operadores comparten el coste de un circuito internacional entre el origen y la terminación de la transmisión.
Países menos adelantados (PMA):	Un término que se refiere a los 48 países y territorios reconocidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas como los países menos adelantados del mundo y a los cuales se concede prioridad especial a efectos de asistencia.
Pago de liquidación:	El pago neto efectuado en la liquidación de cuentas de las telecomunicaciones internacional entre dos operadores cuando el tráfico en un sentido excede al cursado por el otro.

Tasa de liquidación:	La tasa según la cual deben abonarse los saldos de las cuentas en las telecomunicaciones internacional y cuya cuantía es normalmente la mitad del importe de la tasa de distribución.
Comercio de telecomunicaciones:	Término definido en el Informe Mundial del Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el comercio en el sector de las telecomunicaciones de la UIT de 1997, como " <i>la operación de venta de equipos o servicios de telecomunicación que traspasa las fronteras nacionales</i> ". A los efectos de los servicios de telecomunicaciones, un país que termine una llamada puede ser considerado como "exportador" de un servicio de terminación de llamadas. Análogamente, un país que origina una llamada puede considerarse como "importador" de un servicio de terminación de llamadas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



CONSEJO

GINEBRA — REUNIÓN 1997 — (18 - 27 JUNIO)

Documento C97/127-S
27 de junio de 1997
Original: inglés

ACUERDO 475

(aprobado en la décima sesión plenaria)

SEGUNDO FORO MUNDIAL DE POLÍTICA DE LAS TELECOMUNICACIONES

El Consejo,

acuerda

1 que se convoque el segundo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones en Ginebra del 16 al 18 de marzo de 1998 para examinar e intercambiar opiniones sobre el tema del comercio de servicios de telecomunicaciones, con el siguiente orden del día:

- a) repercusiones generales del acuerdo sobre comercio de servicios de telecomunicaciones básicas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en los Miembros de la UIT con relación a:
- las políticas, la reglamentación y las estructuras reglamentarias de los Estados Miembros de la UIT en materia de telecomunicaciones;
 - las consecuencias del acuerdo de la OMC para los países en desarrollo, en particular con respecto a las políticas, la reglamentación y las estrategias financieras encaminadas a promover el desarrollo de redes y servicios de telecomunicación, y de sus economías nacionales;
- b) medidas para ayudar a los Estados Miembros a adaptarse a la evolución del entorno de las telecomunicaciones, entre otras el análisis de la situación actual (por ejemplo, mediante estudios de casos) y la formulación de posibles acciones en cooperación entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT para facilitar la adaptación al nuevo entorno;
- c) la evolución del entorno de las telecomunicaciones internacionales, especialmente el sistema de contabilidad y liquidación de cuentas, teniendo en cuenta las actividades emprendidas por las Comisiones de Estudio del UIT-T;
- 2** que el Foro elabore un Informe y, si es posible, opiniones para examen por los Miembros de la UIT y en las reuniones de la UIT pertinentes;

3 que las disposiciones para el segundo FMPT sean análogas a las tomadas para el primero.
En particular:

- a) los debates se basarán en un Informe del Secretario General, en el que se habrán incorporado las contribuciones de los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT y que será el único documento de trabajo del Foro y se centrará en asuntos clave sobre los cuales sería aconsejable extraer conclusiones;
- b) el Informe del Secretario General se preparará siguiendo el procedimiento expuesto en el sección E del Documento C97/44;
- c) el Secretario General convocará a un Grupo equilibrado de expertos bien informados, cada uno de los cuales participe activamente en la preparación del Foro de Política en su propio país, para ayudar con este procedimiento;
- d) para ayudar a los participantes a preparar el Foro, un Grupo de Trabajo compuesto por representantes de los Sectores UIT-T y UIT-D y de la Secretaría de la UIT, en colaboración con otras organizaciones deberá realizar estudios de casos, sobre todo en países en desarrollo, y poner sus resultados a disposición de los participantes, junto con otros Informes pertinentes. Los estudios de casos se habrán de efectuar sobre la base de especificaciones y modelos acordados, siguiendo las oportunas directrices del UIT-T y del UIT-D.
- e) la participación estará abierta a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector y el público podrá asistir, aunque no participar directamente;
- f) el Secretario General instará a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector de la UIT y a otras partes interesadas a que aporten contribuciones voluntarias para contribuir a sufragar el coste del Foro y facilitar la asistencia de los PMA.

Ref.: Documentos C97/101(Rev.1) y 124.
